



ORDENANZA MUNICIPAL

CONSIDERANDO: Que la constitución de la República de Honduras Establece en el artículo número 59 que: "La persona Humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 187 de la Constitución de la República establece que el ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99 y 103, podrán suspenderse en caso de invasión del territorio nacional, perturbación grave de la paz, de epidemia o de cualquier otra calamidad en general por el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación Justicia y Descentralización en el Comunicado N° 1 de fecha 14 de marzo del 2020 y N° 2 de fecha 15 de marzo del 2020, que compete al gobierno salvaguardar la salud y la vida de la población, en el marco de esta emergencia nacional, como prevención ante el COVID-19.

CONSIDERANDO: Que según la ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), en su artículo N° 14, establece la organización territorial existente a través de los Comité de Emergencia Departamentales (CODED); Comité de Emergencias Municipal (CODEM), Comité de Emergencias Locales (CODELES), Comité de Emergencias Centros Escolares (CODECE), Comité de Emergencia de Centros Laborales (CODECEL).

CONSIDERANDO: Que según artículo N° 13 de la Ley de Municipalidades, reformado por decreto 48-91, las municipalidades en el uso de sus funciones tienen dentro de sus atribuciones las siguientes: "Coordinación e implementación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y a preservar la salud y bienestar general de la población"

CONSIDERANDO: Que según artículo N° 25 de la Ley de Municipalidades, la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal.

CONSIDERANDO: Que en el Reglamento de la Ley de Municipalidades de Honduras, se establece en el artículo 11 que la Corporación Municipal como órgano legislativo municipal, emitirá, reformará y derogará normas de aplicación general en el término municipal que tendrán el carácter de ordenanzas o disposiciones obligatorias y son de observancia para todos los vecinos, residentes y transeúntes.

CONSIDERANDO: Que se comunica a toda la Ciudadanía mediante **Decreto PCM-005-2020**, se establece **ESTADO DE EMERGENCIA Y VIGILANCIA** en todo el Territorio Nacional debido a la rápida propagación de la epidemia del Coronavirus (COVID-19).

La Honorable Corporación Municipal de La Unión, Departamento de Olancho, reunidos el día lunes 16 de marzo del año 2020, en acta de Sesión Ordinaria N° 413.

ACUERDA:

PRIMERO: Que la Corporación Municipal por unanimidad de votos declara en el término municipal **ESTADO DE EMERGENCIA Y VIGILANCIA**, debido a la rápida propagación de la Epidemia del Coronavirus (COVID-19), en punto único de sesión ordinaria N° 413 de fecha 16 de marzo del 2020.

SEGUNDO: Pedimos a toda la Ciudadanía del Municipio de La Unión, Olancho, mantener la calma e implementar todas las medidas de Prevención que han recomendado la Secretaria de Salud, para evitar la Proliferación del contagio del Coronavirus (COVID-19).

TERCERO: a). La prohibición de todos los eventos públicos y privados de más de 5 personas incluyendo bodas, cumpleaños, reuniones sociales, bares, fiestas bailables, Encuentro Deportivos, Eventos Sociales, Culturales y Religiosos, y todos aquellos que conlleve al Desplazamiento o Aglomeración Concurrente de personas (Responsables de supervisión Policía Nacional y Gerencia de Justicia y Seguridad); b). En las áreas laborales que lo permitan, se deberán dividir los equipos de trabajo no más de 5 personas (responsables de supervisión Gerencia de Justicia y Seguridad y Gerencia de Desarrollo Económico); c). Todo empleador está obligado a aplicar el protocolo de higiene y seguridad a nivel local en prevención de COVID-19, aplicando las medidas dirigidas a los trabajadores y empleadores para la prevención como ser: 1). Lavado de manos con agua y jabón de forma recurrente,

para estos efectos cada empleador deberá estructurar una guía del correcto lavado de manos y la frecuencia del mismo de acuerdo a la actividad económica de cada empresa, 2) El patrono está en la obligación de proveer a sus trabajadores de insumos de prevención e higiene en el centro de trabajo, como ser gel de manos, jabón líquido antiséptico, guantes, equipo de protección personal y mascarillas cuando corresponda y cualquier otro que instruyan las autoridades de gobierno, 3). Utilizar gel de manera frecuente que contenga alcohol al 70% u otro desinfectante promovido por la Secretaría de Salud antes de ingresar a las instalaciones de su centro de trabajo, así como sus diferentes áreas o puestos de trabajo (adjunto anexo) responsable de Supervisión Centro de Atención Integral en Salud CIS, Policía Nacional, Gerencia de Justicia y Seguridad y Desarrollo Económico, 4). Impartir charlas a los trabajadores en cuanto a la prevención del contagio del COVID-19 (responsable de supervisión Centro de Atención Integral en Salud CIS); d). En el caso de las empresas comerciales que atienden al público en general (Tiendas, centros comerciales, mercados, ferreterías, agro veterinarias, comedores, talleres, pulperías, agencias financieras, bodegas, etc.) deberán asegurarse de la no aglomeración de más de 5 personas y aplicar todas las medidas de prevención que la Secretaría en el Despacho de Salud ha hecho públicas (responsable de supervisión Policía Nacional, Gerencia de Justicia y Seguridad y Desarrollo Económico); e). Permanecerán cerrados todos los parques de recreación, incluyendo los parques para una vida mejor, centros deportivos (Cancha multiusos y Estadio Ing. Roger Puerto), cancha alterna Carta, Balnearios (El Chorrón, La sirena, El Terrero y otros) y Refugio de Vida Silvestre La Muralla (Responsable de supervisión Gerencia de Parques y Áreas de Recreación e ICF). f). Se prohíbe el funcionamiento del Transporte Público (buses interurbanos y servicio de mototaxis) Responsables de supervisión Policía Nacional y Gerencia de Justicia y Seguridad; g). Se suspenden todas las actividades religiosas presenciales de más de 5 personas (Responsable de supervisión Gerencia de Desarrollo Social); h). Toda persona sea Ciudadano de este Municipio o visitante proveniente del extranjero deberá someterse a las reglas de protocolo e higiene implementadas por el Centro de Atención Integral en Salud CIS para su autoaislamiento (Responsables de supervisión Centro de Atención Integral en Salud CIS, Gerencia de Justicia y Seguridad y Policía Nacional); i). Se Declara **Toque de Queda** por un periodo de 10 horas, que iniciará a las 07:00 pm hasta las 05:00 am de cada día, el mismo entrará en vigencia a partir de este lunes 16 de marzo del 2020 y culminará el 23 de marzo del 2020 (Responsables de supervisión Policía Nacional, Gerencia de Justicia y Seguridad y XVI Batallón de Infantería.

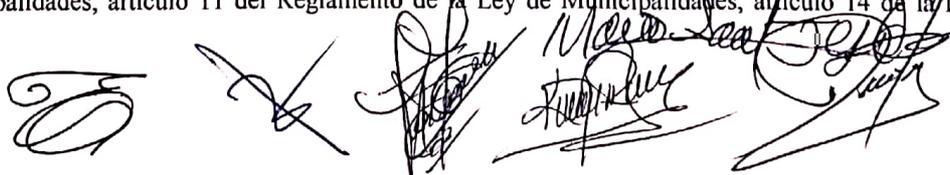
EXCEPCIONES: Se exceptúan el cierre de:

- Hospitales, centros de atención médica, laboratorios médicos y veterinarias.
- Farmacias y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene.
- Transporte público por motivo de salud y el contratado por las empresas dentro de estas excepciones para movilizar a sus trabajadores.
- Gasolineras
- Mercados, supermercados, mercaditos, pulperías y abarroterías.
- Restaurantes que brinden servicio únicamente a domicilio o para llevar, evitando aglomeraciones mayores de cinco personas.
- Hoteles para alojamiento y alimentación únicamente a sus huéspedes, evitando aglomeraciones mayores a cinco personas.
- Tren de aseo
- Servicio de agua potable
- Empresa de parques, áreas y recreación
- Industria agropecuaria, labores agrícolas de recolección y empresas de agroquímicos.
- Empresas proveedoras de internet y de comunicaciones incluyendo radio, televisión y cableras.
- Transporte humanitario y suministros de agua.

Todas las empresas que continuarán operando deben obligatoriamente aplicar el protocolo de seguridad e higiene, para centros de trabajo a nivel nacional en prevención de COVID-19 (adjunto). Así como promover la distancia de al menos un metro entre los usuarios y empleados.

POR TANTO:

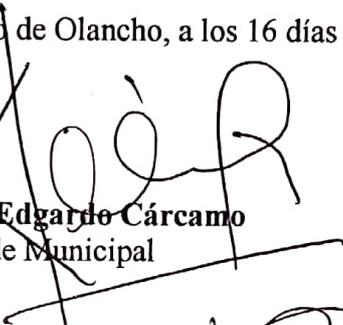
La Honorable Corporación Municipal faculta a los operadores de justicia (Gerencia Municipal de Justicia, Policía Nacional, XVI Batallón de Infantería) y Secretaria de Salud a la aplicación inmediata de las disposiciones descritas en la presente ordenanza, así mismo ordena a la ciudadanía tomar las medidas de prevención, para evitar el contagio de Coronavirus COVID-19, todo esto en aplicación a lo que establecen los artículos 59 y 187 de la Constitución de la Republica, artículos 13 y 25 de la Ley de Municipalidades, artículo 11 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, artículo 14 de la ley del



Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), artículos 26 #6, 36 y 59 de la Ley de Policía y Convivencia Social. La presente Ordenanza Municipal es de cumplimiento inmediato entrando en vigencia el 16 de marzo del 2020 a las 06:00 pm y finalizando el 23 de marzo del 2020 a las 11:59 pm. En atención a las disposiciones del SINAGER estas medidas pueden modificarse o ampliarse según sea la necesidad. Quien no acate esta disposición será sancionado penal, civil y administrativamente. Así como multado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana.

Dado en el municipio de La Unión, Departamento de Olancho, a los 16 días del mes de marzo del 2020.



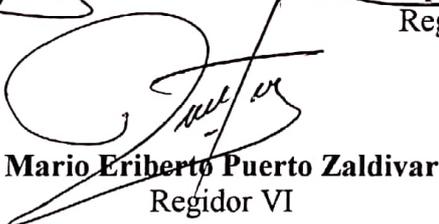

Ramón Edgardo Cárcamo
Alcalde Municipal


Luis Fernando Fiallos Andrade
Regidor I


Kensy Raquel Zelaya Cantillano
Regidora III


Mario Sant Fejeda Vargas
Regidor IV


Elvin Neptali Martínez Herrera
Regidora V


Mario Eriberto Puerto Zaldivar
Regidor VI




Lileny Yamileth Fejeda Ferrera
Secretaria Municipal